BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 141

19 de Diciembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5925-E/2022.-
EXPTE Nº 1050-734-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a los funcionarios que se nominan a continuación, en los cargos dependientes del Ministerio de Educación y en la fecha que en cada caso se indican:

1- Prof. OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I N° 17.451.705 Subsecretario de Gestión Educativa dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, a partir del 1 de junio de 2022.
2- Prof. MONICA ANDREA RIVERA, D.N.I. N° 22.198.210 - Jefe Administrativo de Región III dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Concédese a la Prof. Mónica Andrea Rivera, D.N.I. N° 22.198.210. Licencia Sin Goce de Haberes en toda su situación de revista que detenta como personal del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo. individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6400-S/2022.-
EXPTE Nº 719-013/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-013/2020 Caratulado: "ELEV: SOLICITUD DE ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD A LA DRA. KARINA FABIANA DIBI Y DR. GELMETTI SILVIO RUBÉN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6468-S/2022.-
EXPTE Nº 743-361/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-361/19, caratulado: "Solicitud de Pago del Adicional por Tareas Críticas a favor de la Farmacéutica Sánchez Sandra Soledad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6599-S/2022.-
EXPTE Nº 716-290/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-0290/2021, caratulado: "S/EL PAGO DE BONIFICACION POR TAREA CRITICA SEGÚN DECRETO N° 517-S/08 A PARTIR DEL 01/04/2020 AL LIC. CARLOS ALBERTO MORALES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de

Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6642-S/2022.-
EXPTE Nº 716-189/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-189-2020 caratulado: "REF/TRAMITE PAGO DE BONIFICACION POR TAREA CRITICA SEGÚN DECRETO N° 517/18 A FAVOR DE LA SRA. ARMINDA DEL CARMEN VELAZQUEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6722-S/2022.-
EXPTE Nº 716-1162/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Sra. Mirta Susana Puca, CUIL N° 27-32057611-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida Presupuestaría que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-04 Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6749-S/2022.-
EXPTE Nº 716-539/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3530-S-2021, de fecha 18 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Adecúase a la Lic. Susana Soledad Benicio, CUIL 27-35554157-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida de Gasto en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6763-S/2022.-
EXPTE Nº 713-854/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-854/2021, caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA PROFESIONALES DEL C.E.N" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6255, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, 'de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6801-S/2022.-
EXPTE Nº 723-0001/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Patricia Alejandra Ayarde, CUIL N° 27-24328010-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-
EJERCICIO 2.022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 “Adecuación Personal Ley Nº 4413”, correspondiente a la Jurisdicción “K” Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6813-S/2022.-
EXPTE Nº 715-21/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Verónica Carolina Espinoza, CUIL 27-27810884-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio .-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Verónica Carolina Espinoza, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. –
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6814-S/2022.-
EXPTE Nº 723-910/2021.-
723-958/2020 Y 723-959/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-910/2021 Caratulado: "HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS-DEUDA PUBLICA 2020" y Agregados N° 723-958/2020 y N° 723-959/2020, previa revisión de la actuación a cargo de la a autoridades responsable de la Partida 3-1Q-15.-Q1-26. "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación ejecución y rendición de cuentas conforme disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6872-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 516-843/2021.-
Agreg. Nº 246-157/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **"6C - Dirección Provincial de Inmuebles"**, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:
SUPRIMASE:
JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: "6C" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161- AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

CARGOS	CATEGORIA
12	1

CREASE:
JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: "6C" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

CARGOS	CATEGORIA
1	3
11	2

ARTÍCULO 2º.- Adecúase al señor **ABAN, Gabriel Horacio**, CUIL N° 20-29629244-4, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- Adecúase a la señora **ARMELLA, Paula Liliana**, CUIL Nº 27- 25954713-5, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.- Adecúase a la señora **BEJARANO, Zaida Zita**, CUIL N° 27-27506550-7, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5º.- Adecúase a la señora **BENITEZ, Mónica del Valle**, CUIL N° 27-17879756-0, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Adecúase al señor **CAÑIZARES, Darío Antonio**, CUIL N° 24-26051995-2, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 7º.- Adecúase al señor **CATACATA, Claudio Martín**, CUIL N° 20-24961276-7, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 8º.- Adecúase al señor **CHAMBI, Carlos Alberto**, CUIL N° 20-12718907-3, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 9º.- Adecuase a la señora **CHIRI, Norma Alejandra**, CUIL Nº 27- 24252668-1, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley Nº 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 9º.- Adecuase a la señora **COSTILLA, Gladis Marcela**, CUIL N° 27- 23167474-3, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 10º.- Adecuase a la señora **GARRO CABALLERO, Adriana del Carmen**, CUIL N° 27-30029265-3, en un cargo Categoria 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 11º.- Adecuase a la señora **HERRERA, Julia María de los Ángeles**, CUIL N° 27-26675715-3, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 12º.- Adecuase a la señora **COLQUI, Amanda Celia**, CUIL N° 27-23984177-0, en un cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Dirección Provincial de Inmuebles, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 13º.- La erogación emergente se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos vigente:
EJERCICIO 2020
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 6C Dirección Provincial de Inmuebles, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G/2019.-
ARTÍCULO 14º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 15º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7078-G/2022.-
EXPTE Nº 400-4344/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Ministra de Desarrollo Humano, presentada por la señora Natalia Silvina Sarapura, y
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora **NATALIA SILVINA SARAPURA,** al cargo de Ministra de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Desarrollo Humano para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7113-G/2022.-
EXPTE Nº 300-205/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Abra Pampa Joven", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 377-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.98/99), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL ABRA PAMPA JOVEN", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 170/2022 del Registro Notarial N° 3 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 89 a 97vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Torné razón de Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1817-E/2022.-
EXPTE. Nº 1057-247/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Desígnase, como Responsable Contable de la Secretaría de Gestión Educativa a la C.P.N. CECILIA MABEL PEREZ, DNI. N° 26.232.732, a partir del 04 de Julio de 2022.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección general de Administración y Finanzas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido vuela al Ministerio de Educación, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 8219-E/2018.-
EXPTE. Nº 1050-146/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Designase al Contador Público **MARIELA DEL ROSARIO ANDRES D.N.I. N° 37.094.019,** como Responsable y Firmante de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800300/53 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Dirección de Educación Técnico Profesional, y Unidad Ejecutora Jurisdiccional. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2672-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Dra. Sonia Mabel Farfán, DNI Nro. 23.984.273, argentina, abogada, en el cargo de "Secretaria General" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la designación tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO la habilitación del Dr. Ignacio Pasquini en el cargo "Secretario General" (disp. Resolución MPA nro. 1306/2018) una vez tomado el juramento a la Dra. Farfán.-
ARTÍCULO 4º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2673-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Dra. María Gabriela ARELLANO, DNI Nro. 30635758, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la designación tendrá efecto a partir de la firma de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2676-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 265/2.022;
y CONSIDERANDO:
Que, a fs. 1/2 lucen Formularios de Pedido Interno presentados por el encargado de la Oficina de Arquitectura, Obras e Intendencia solicitando la adquisición de nueve (9) equipos de aire acondicionado tipo Split, color blanco de 2500F° frío/calor, tecnología inverter, eficiencia energética tipo "A" con deshumificador y con control remoto; dos (2) equipos de aire acondicionado, tipo Split, color blanco de 3000F°, frío/calor, tecnología inverter, eficiencia energética tipo "A" con deshumificador y con control remoto y tres (3) equipos de aire acondicionado tipo Split, color blanco de 3500F° frío/calor, tecnología inverter, eficiencia energética tipo "A" con deshumificador y con control remoto; manifestando al pie de dichos formularios la justificación de la necesidad de adquisición.-
Que, a fs. 3 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que las solicitudes contengan la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los equipos solicitados.-
Que, a fs. 4 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma estimada de $ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 6066-HF-2.022.
Que, a fs. 5 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 7/10 se agregan solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas "ELECTRÓNICA MEGATONE S.A.", "REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L."; "MUSIMUNDO S.A." Y "CETROGAR S.A.".-
Que, a fs. 12/13 se agregan cotizaciones remitidas por la firma "REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L."; en tanto que no presentaron cotización las demás firmas a las que se les cursó invitación.-
Que, a fs. 15 el encargado de la Oficina de Arquitectura, Obras e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que "(…) Podemos inferir que, los equipos cotizados reúnen las condiciones electromecánicas y ambientales para cumplir, de manera adecuada, los requerimientos para los que fueron solicitados".-
Que, a fs. 16 se adjunta informe del departamento de Contrataciones y Compras, mediante el cual sugiere adjudicar a la firma REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L." CUIT N° 30-51831471-4, la contratación directa para la adquisición de los equipos de aire acondicionado solicitados por la suma total de $ 2.313.521,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Veintiuno con 00/100); por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 15.-
Que, a fs. 17 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de $ 2.313.521,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Veintiuno con 00/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-
Que, a fs. 18 obra decreto de la Administradora General habilitada, mediante el cual autoriza la adquisición de equipos de aire acondicionado solicitados que tramita los presentes obrados.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L." CUIT N° 30-51831471-4 para la adquisición Nueve (9) equipos de aire acondicionado SPLIT INVERTER 2236 F (2600W) FC ELECTRA; Cinco (5) equipos de aire acondicionado SPLIT INVERTER 2924 F (3400W) FC ELECTRA.-
Monto adjudicado: $ 2.313.521,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Veintiuno con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L." CUIT N° 30-51831471-4 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN OBSTETRICIA DE JUJUY, hace saber a los matriculados que se ha dictado la siguiente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria en fecha 31 de octubre de 2022. **RESOLUCION N° 13/2022**: "San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2022.- VISTO:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: Art.1.- Aprobar por mayoría absoluta de votos, el balance anual y presupuesto de gastos y cálculo de recursos que el Consejo Directivo presentó con referencia al 30 de junio del 2022, fecha de cierre del ejercicio. Art.2.- Aprobar por mayoría absoluta de votos, la actualización del monto de la cuota mensual de matriculación a partir del mes de Enero del año 2023, la cual quedara en la suma de Pesos Dos Mil cuatrocientos con 00/100 ctvs. ($2.400,00.-) y la misma tendrá una actualización semestral, ascendiendo a partir del mes de Julio del año 2023 a la suma de Dos mil ochocientos con 00/100 ctvs. ($2.800,00.-) Las cuotas incluyen el Seguro por Mala Praxis brindado por la Empresa "La Segunda Seguros" (monto asegurado de dos millones de pesos- $2.000.000. Asimismo, el valor de la Inscripción en la Matrícula para nuevos matriculados tendrá un incremento del 80% anual según medición de los índices inflacionarios actuales. Art. 3.- Aprobar el cobro de los Certificados de Matriculación y cualquier otro certificado emitido por la Institución con un valor inicial de doscientos pesos ($200.00.-) a partir del 01/01/2023, con una actualización anual acorde a lo que determine el área contable. Art. 4.- Comunicar la presente resolución a todos los Matriculados/as por circular o cualquier medio fehaciente de comunicación formal y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día. Art. 5.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.- Fdo. Lic. Andrea Verónica Quirós - Presidente del Colegio Profesional de Licenciados en Obstetricia de Jujuy. Ante mí: Lic. Cecilia Noelia Vilte - Secretaria.- Asesora Contable: C. P. N: María Laura Ubeid Asesores Legales: Dr. Federico Llermanos- Dr. Carlos Ruiz.-

Lic. Quiroz Andrea Verónica
Presidente
19 DIC. LIQ. Nº 30931 $450,00.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El tribunal electoral de la provincia, comunica que el **Expte. N° 1863- Letra: "W"- Año: 2.021**, caratulado: GONZÁLEZ, CARLOS- APOD- SOLIC. REC. PER. JURID. POLIT. PART. MUNIC. "**PUEBLO**". AMB. ACT. HUMAHUACA; se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2021. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/18 y 19/22 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentados los Sres. Carlos Aldo González DNI N° 28.786.759 y Roque Manuel Tarcaya DNI N° 28.715.927, en carácter de apoderados titular y suplente respectivamente, del partido político "PUEBLO" con ámbito de actuación en la Municipalidad de Humahuaca, y por constituido domicilio legal sito en calle Lavalle N° 390- B° Centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, qué el partido político municipal "PUEBLO", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cuál se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Passini Bonfanti- Secretario que certifico. Secretaría: San Salvador de Jujuy 5 de abril de 2021.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 30876 $2.406,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitacion
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitacion Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-
Obra: Construccion de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. ($48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).-

Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE/2023.- LIQ. Nº 30763 $7.410,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitación
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0325/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0325-LPU22.-
Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibañez 1312. San Salvador de Jujuy. Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veintiocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Nueve con 14/100.- (S 128.852.199,14) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Quinientos Veintiuno con 99/100.- ($1.288.521,99).-
Apertura de Ofertas: 06 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de diciembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE./2023 LIQ. Nº 30880 $4.940,00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO- AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2.022.-
DECRETO N° 796/2.022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.022
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA"; MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, PROVINCIA DE JUJUY". -
DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
Presupuesto Oficial: $ 75.879.095.03 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS), al mes de agosto de 2022.-
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses
Garantía de oferta: $758.791,00 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno).-
Capacidad Libre de Contratación anual obras de arquitectura requerida: $113.818.642,55 (pesos ciento trece millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos).-
Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2.022
Horario de apertura: 11.00
Lugar de apertura: Palacio Municipal de Monterrico sito en La Rioja esq. Santa Fe N° 794- Monterrico - Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.-

14/16/19 DIC.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.022
(Decreto N° 541/DE/2022)
OBJETO: CONSTRUCCIÓN C.D.I. EL CARMEN– BARRIO 23 DE AGOSTO – DEPARTAMENTO EL CARMEN.
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARMEN
PROGRAMA: DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (RESOL-2021-59-APN-MOP).
DOMICILIO DE LA OBRA: Parcela 948, PADRON B-23243. CIRC. 1. SECCION 5. Calle Santa Catalina esquina Palpalá.
MONTO OFICIAL: Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 56/100 ($79.579.373,56)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) Meses
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y adquisición a partir del 19 de Diciembre de 2.022, hasta las 09 horas del 16 de Enero de 2.023 en las oficinas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen, en horario administrativo, sito en calle Belgrano Nº 301, El Carmen.
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las Propuestas, se realizará el día 16 de Enero de 2023, a la 10:00 horas, en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de El Carmen, Belgrano Nº 301, El Carmen.

16/19/21/23/26 DIC. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.022
(Decreto N° 542/DE/2022)
OBJETO: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL II B° SAN EXPEDITO – DEPARTAMENTO EL CARMEN.
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL II B° SAN EXPEDITO EL CARMEN- JUJUY
PROGRAMA: DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (RESOL-2021-59-APN-MOP).
DOMICILIO DE LA OBRA: Manzana 146 – Lote 1 – Parcela 75 – Padrón B-1160, Circ. 1.
MONTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintidós con 19/100 ($ 81.438.222,19)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) Meses
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y adquisición a partir del 19 de Diciembre de 2.022 y hasta las 09 horas del 17 de Enero de 2.023 en las oficinas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen, en horario administrativo, sito en calle Belgrano Nº 301, El Carmen.
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las Propuestas, se realizará el día 17 de Enero de 2023, a la 10:00 horas, en oficinas de la Municipalidad de El Carmen, Belgrano Nº 301, El Carmen.

16/19/21/23/26 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas de **JAMA BUS S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 2022 a horas 9,30 en la Sala de Conferencias del Diario Pregón, sito en la Calle Belgrano Nº 545 segundo piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del Día de la Asamblea Ordinaria serán los siguientes puntos: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Aprobación de la Memoria y Balance General, cuadros, notas y anexos por los ejercicios finalizados el 30/04/2018, 30/04/2019, 30/04/2020, 30/04/2021, y 30/04/2022; 3) Aprobación de la gestión del directorio en todos los balances citados en el punto 2) precedente; 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura en todos los balances citados en el punto 2) precedente.- Los balances mencionados están a disposición para su consulta en sede administrativa de la empresa en horario comercial. Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria serán los siguientes puntos: 1) Modificación de la cláusula TERCERA del estatuto original la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Comisión Fiscalizadora estará integrada por un solo Síndico titular, Dr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 10.008.053"; 2) Modificación de la cláusula CUARTA del estatuto original, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se establece un órgano de administración compuesto por solo tres miembros, y se designa para integrar el Órgano de Administración a las siguientes personas: Sr. Jorge Omar Méndez, Presidente; René Víctor Gutiérrez, Director y Jesús Antonio Vacaflor, Director"; 3) Aprobar la reconducción de JAMA BUS S.A. por diez años.- El Directorio de JAMA BUS S.A..- Fdo. Jorge Omar Méndez- Presidente.-

07/12/14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30821 $4.285,00.-

Acta Nº 142.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 12 de octubre del año 2021, se reúne el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**, los señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia, el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor Daniel Ríos, siendo las horas 10:05 en el Domicilio de Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Aprobar el cambio de domicilio legal y comercial de Enter Service S.A. En tratamiento del Punto 1º) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior, pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del punto 2º) El Sr. Víctor Daniel Ríos, manifiesta que a consecuencia del cambio de domicilio de la empresa; es necesario decidir y aprobar el nuevo domicilio legal y comercial de Enter Service S.A. y completar toda tramitación correspondiente a la homologación de este tema. Luego de varias opiniones al respecto, el Sr. José Rolando Casapia hace moción para que se apruebe el nuevo domicilio legal y comercial de la Empresa y se proceda al cumplimiento a sus efectos. Seguidamente esta moción es apoyada y aprobada por la totalidad de los Directores presentes y por lo tanto se deja establecido que el domicilio legal y comercial de Enter Service S.A. es en el domicilio ubicado en calle Guayaquil Nº 95, del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Sin más temas, siendo las 11:10 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30956 $802,00.-

Acta Nº: 24: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 26 de Mayo del año 2022; se reúnen los Señores Accionistas de **ENTER SERVICE S.A.;** en Asamblea General Ordinaria, en el Domicilio de calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; se deja constancia de la presencia del C.P.N. Pedro German Ponce como Sindico de la Firma; siendo las horas 18:00 según consta en el Libro de Registro de Acciones a fojas 13 y en el Libro de Registro de Asistencias en Fojas 23 de la presencia del 100 % de las 19.431 acciones que representan el Capital Social de la Firma, como así también dejar expreso de la espera de 60 minutos para contar con la presencia de todos los accionistas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico y estados de Resultados de los Ejercicios cerrados en los periodos: Junio/2019, Junio/2020 y Junio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico Societario por un nuevo mandato de tres años 5) Elección de dos Accionistas para la firma del Acta. En Tratamiento del Punto 1ª) El Sr. Víctor Daniel Ríos agradece la presencia del Gerente General Sr. Diego Fernando Araez, quien procede a leer el Acta anterior. Seguidamente el Sr. Ríos la pone en consideración de los Sres. Accionistas; pide la palabra el Sr. Saravia Sergio Oscar y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por los accionistas por unanimidad. En Tratamiento del Punto 2º) El Sr. Ríos solicita al Contador Ponce a que exponga este punto, a lo que luego de varias consideraciones y de haber transcurrido y vivido en Pandemia, tenemos un resultado económico financiero acotado y si alguno tiene alguna duda o aclaración de un tema que esta para ello presente. También hace referencia a las memorias de cada ejercicio, en donde se refleja el día a día de los diferentes momentos transcurridos y vividos, luego el Sr. Ríos pone a consideración de los presentes el citado Punto; Pide la palabra el Sr. Luis Alberto Tejerina y hace moción para aprobar lo actuado en este punto; moción que es apoyada y aprobada por la mayoría de los presentes accionistas. En Tratamiento del Punto 3) El Sr. Ríos pone a consideración de los Sres. Accionistas este Punto; pide la palabra el Sr José R. Casapia y hace moción para que se capitalice los resultados de los tres ejercicios, moción que es apoyada y aprobada por la mayoría de los Accionistas. El Contador Ponce manifiesta que esta decisión es muy sabia y nos permite continuar con la imagen de seriedad y que esta decisión para el banco representa tener una mayor confianza y fortaleza Empresarial y contar con facilidades para las líneas de crédito y tener una ampliación en las líneas de Productos y Servicios, etc.: En Tratamiento del Punto 4) El Sr. Víctor Ríos solicita a los accionistas presentes elegir los miembros del Directorio y Sindico por un nuevo periodo de tres años, pide la palabra el Sr. Casapia José Rolando y hace moción para que continúen los mismos Directores Titulares y Suplente, Moción que es apoyada y aprobada por el 100 % de los accionistas presentes, es asi que continúan por un nuevo mandato como Directores Titulares los Sres. Saravia Sergio Oscar, Casapia José Rolando y Rios Victor Daniel, y el Sr. Luis Alberto Tejerina como Director Suplente, y la continuidad del Síndico Contador Pedro German Ponce por un periodo del mes de Mayo/22 al Mes de Mayo /25. En Tratamiento del Punto 5) El Sr. Ríos pone a consideración de los accionistas el presente punto, pide la palabra el C.P.N. Ponce y solicita que uno de los firmantes sea el Sr. Luis Tejerina.; seguidamente el Sr. Sergio O. Saravia hace moción para que firmen el Acta los Sres. Tejerina Luis Alberto (H) y José Rolando Casapia; moción que es apoyada y aprobada por la totalidad de los Accionistas presentes. Sin más temas,

siendo las horas 19:10 en lugar y fecha enunciadas precedentemente, se da por finalizada la presente Acta de Asamblea Ordinaria. ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30956 $802,00.-

Acta Nº: 146: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 27 de Mayo del año 2022; se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A**., los Señores Directores Titulares: Sr. Casapia Jose Rolando; Sr. Saravia Sergio Oscar y el Sr. Rios Victor Daniel; el Sr. Tejerina Luis Alberto (H) como Director Suplente, siendo las horas 10:05 en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior 2º) Designación de Autoridades por el Periodo Mayo 2022 a Mayo 2025. En tratamiento del Punto 1º): El Sr. Víctor Daniel Rios lee el Acta anterior. Seguidamente pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2º) El Sr. Víctor Daniel Ríos informa que de acuerdo a lo resuelto y determinado en la Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 26 de Mayo del año 2022; en la que se eligieron Directores para el periodo enunciado anteriormente, a los Sres. Saravia Sergio Oscar; Casapia José Rolando, Ríos Víctor Daniel como Directores Titulares y al Sr. Tejerina Luis Alberto (H) como Director Suplente; es que estamos en condiciones de designar nuevas Autoridades de Enter Service S. A., es así que pone a consideración de los presentes el mencionado Punto del Orden del día. Luego de varias consideraciones al respecto pide la palabra Sr. Casapia José Rolando y hace moción para que continuemos como estamos, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. Es así que el nuevo Directorio de Enter Service S. A. por el periodo Mayo 2022 a Mayo 2025; queda constituido así: PRESIDENTE: RIOS, VICTOR DANIEL. DIRECTOR TITULAR: CASAPIA JOSE ROLANDO. DIRECTOR TITULAR: SARAVIA SERGIO OSCAR. DIRECTOR SUPLENTE: TEJERINA LUIS ALBERTO (H). SINDICO: C.P.N. PONCE P. GERMAN. Seguidamente se aprueba la continuidad de los Doctores Ekel Meyer y Aguiar Carlos como Asesores Legales de la Firma, y se ratifica la continuidad del Gte. Gral. Sr. ARAEZ DIEGO FERNANDO; Sin más temas, siendo las horas 11:05 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30956 $802,00.-

Acta Nº: 147: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. General Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy – Argentina, a los 30 días del mes de Mayo del año 2022; siendo las Horas 11:00 se reúnen en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad los Señores: 1) Ríos, Víctor Daniel D.N.I. N° 16.031.750 con Domicilio Real en Calle Capitán Palaver N° 546 del Barrio Alto comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy Republica Argentina; 2) Casapia José Rolando D.N.I. N° 16.433.749 con Domicilio real en Manzana 24 lote 4 Barrio Sargento Cabral de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy Republica Argentina; 3) Saravia Sergio Oscar D.N.I. N° 10.853.323 con domicilio real en calle Ecuador del Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy Republica Argentina; 4) Tejerina Luis Alberto D.N.I. N° 24.612.190 con domicilio real en calle Coronel Dávila N° 1086 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy Republica Argentina; 5) Ponce Pedro German D.N.I Nº 12.007.707, con domicilio real en calle Ingeniero Rueda N° 45 del Barrio Bajo La Viña de nuestra Ciudad Jujuy Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy Republica Argentina, Contador Público Nacional con Matricula 355 C.P.C.E. Jujuy, Matricula N° 3734 F° 681T°V-C P.C.E Salta; Con el Objeto de Aceptar los cargos que conforme al Acta N° 146 de Directorio de fecha 27 de mayo del año 2022 en la que se procedió a elegir a las autoridades que regirán los destinos de la Sociedad y que por este Acto los arriba nombrados Aceptan en forma expresa los cargos con los que se los ha designado bajo responsabilidad de Ley. Sin más temas, siendo las horas 11:55 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30956 $802,00.-

Acta Nº: 148: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 30 de Mayo del año 2022; se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.,** los Señores Directores Titulares: Sr. Casapia José Rolando; Sr. Saravia Sergio Oscar y el Sr. Ríos Víctor Daniel; el Sr. Tejerina Luis Alberto (H) como Director Suplente, siendo las horas 12:30 en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2º) Rectificación del Punto 2, ultima parte del Acta Nº 146. En tratamiento del Punto 1º): El Sr. Víctor Ríos lee el Acta anterior. Seguidamente pide la palabra el Sr. Saravia Sergio Oscar y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2º) El Sr. Víctor Ríos, manifiesta que en el acta Nº 146, punto 2, ultima parte, se ha cometido un error, ya que se ha incluido al Dr. Ekel Meyer como asesor de la empresa, quien no brinda la asesoría, desde diciembre del año 2020, cuando fue designado miembro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en consecuencia hace moción para que se rectifique el punto 2, ultima parte del acta Nº 146, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera “se aprueba la continuidad del Doctor Aguiar Carlos como Asesor Legal de la Firma”. Seguidamente pide la palabra el Sr. Saravia Sergio Oscar y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las hs.: 13.05 en lugar y fecha enunciado anteriormente se da por finalizada la presente Acta de Directorio- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30956 $802,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA Y DOMICILIO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, **VICTOR DANIEL RIOS,** DNI Nº 16.031.750, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550. También, en el carácter de presidente del Directorio de ENTER SERVICE SA, declaro bajo juramento que en la calle Párroco Marske Nº 886, del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, está ubicado el domicilio de la sociedad que presido, allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo declaro que el correo electrónico de **ENTER SERVICE S.A**. es essa.diegoaraez@gmail.com.- ACT. NOT. Nº B 00732784- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, **SARAVIA SERGIO OSCAR**, DNI Nº 10.853.323, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. Nº B 00732758- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022**, CASAPIA JOSE ROLANDO**, DNI Nº 16.433.749, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550. ACT. NOT. Nº B 00732752- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre de 2022, **VICTOR DANIEL RIOS**, DNI Nº 16.031.750, en el carácter de Director de **ENTER SERVICE S.A**., declaro bajo juramento que he dado cumplimiento con la prestación de la garantía exigida, por el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de ENTER SERVICE S.A., realizando la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria que la empresa tiene en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado.- ACT. NOT. Nº B 00748247- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre de 2022, **SARAVIA SERGIO OSCAR**, DNI Nº 10.853.323, en el carácter de Director de **ENTER SERVICE S.A.,** declaro bajo juramento que he dado cumplimiento con la prestación de la garantía exigida, por el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de ENTER SERVICE S.A., realizando la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria que la empresa tiene en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado.- ACT. NOT. Nº B 00748248- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre de 2022, **CASAPIA JOSE ROLANDO**, DNI Nº 16.433.749, en el carácter de Director de **ENTER SERVICE S.A.**, declaro bajo juramento que he dado cumplimiento con la prestación de la garantía exigida, por el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de ENTER SERVICE S.A., realizando la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria que la empresa tiene en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado.- ACT. NOT. Nº B 00748195- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, **TEJERINA LUIS ALBERTO** (H), DNI Nº 24.612.190, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. Nº B 00732750- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, **PONCE GERMAN PEDRO**, DNI Nº 12.007.707, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. Nº B 00733483- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de septiembre de 2022, **ARAEZ DIEGO FERNANDO**, DNI Nº 25.448.727, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución 11/2011. Además, NO me encuentro comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director previstas por el Art. 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. Nº B 00732751- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53. S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 908-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-413/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. CARLOS A.D. AGUIAR, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE ACTA Nº 142 DE "ENTER SERVICE S.A." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Directorio numero ciento cuarenta y dos (142), de fecha 12 de octubre de 2.021; Acta de Asamblea General Ordinaria numero veinticuatro (24), de fecha 26 de mayo del año 2.022; Acta de Reunión de Directorio numero cuarenta y seis (146), de fecha 27 de mayo del alo 2.022; Acta de Reunión de Socios, aceptación de cargos de directores y sindico numero ciento cuarenta y siete (147) de fecha 30 de mayo del año 2.022; Acta de Reunión de Directorio, rectificatoria de Acta numero ciento cuarenta y seis (146) Punto 2, ultima parte; Declaraciones juradas de miembros del Directorio, del sindico y denuncia de domicilio de sede social numero ciento cuarenta y ocho (148); Declaración jurada, prestación de garantía de directores de "ENTER SERVICE S.A.", cuyas copias obran en autos. **ARTÍCULO 2º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30957 $659,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores LEONARDO MATÍAS VERA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.494.201, CUIT 20-29494201-8, 40 años, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Independencia N° 367- B° San Miguel, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, y FEDERICO ERNESTO CLAROS, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.097.303, CUIT 20-27097303-6, 43 años, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Barbesisni Nº 175, B° Horacio Guzmán, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA**: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de "**NORTE DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- La sociedad establece su domicilio social y legal en Manzana AP2, Lote 7 S/N B° Divino Niño Jesús, de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA**: La sociedad tendrá una duración de setenta (70) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de ambos socios de la Sociedad. **TERCERA**: El objeto social será dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo de alimentos y productos alimenticios en general, bebidas, con alcohol y sin alcohol, productos de almacén, dietética, tabaco, golosinas, helados y todo otro; como así también la prestación de servicios vinculados a la actividad principal. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL, que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una.- Las cuotas son suscriptas en proporciones iguales por ambos socios: El señor LEONARDO MATIAS VERA, cuatro mil (4.000) cuotas, por la suma total de pesos CUATROCIENTOS MIL ($400.000); El señor FEDERICO ERNESTO CLAROS, cuatro mil (4.000) cuotas por la suma total de pesos CUATROCIENTOS MIL ($400.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de la totalidad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por los socios en su totalidad a la fecha de la firma del presente contrato, de la siguiente manera, pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000) en dinero en efectivo y SIESCIENTOS MIL ($600.000) en Mercadería de Reventa, según Estado de Situación Patrimonial que forma parte del presente contrato. El aporte del dinero en efectivo es puesto a la vista al momento de la firma del presente contrato. **SEXTA**: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin 1a autorización del otro socio, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificado. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales libremente. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición del socio, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción respectiva, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada el otro socio podrá optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 15 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA**: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **DECIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes LEONARDO MATIAS VERA y FEDERICO ERNESTO CLAROS. Los dos socios actuarán como gerentes de la misma, en forma indistinta, la duración en el cargo será mientras dure la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Ambos aceptan sus cargos y fijan domicilio en los declarados en el primer párrafo. **DECIMA PRIMERA**: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 158 de la Ley 19550. **DECIMA SEGUNDA**: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DECIMA TERCERA**: La remuneración de los socios gerentes será tratada anualmente en la Reunión de Socios al momento de aprobar los Estados Contables Anuales y su gestión. **DECIMA CUARTA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **DECIMO QUINTA**: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMO SEXTA**: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de les gerentes si

correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y la aprobación de su gestión. **DECIMO SEPTIMA**: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO OCTAVA**: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMO NOVENA**: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **VIGESIMA**: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **VIGESIMA PRIMERA**: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **VIGESIMO SEGUNDA** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGESIMO TERCERA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **VIGESIMO CUARTA:** Fiscalización: Los socios tiene amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo, auditores contables. **VIGESIMO QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. **VIGESIMO SEXTA**: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores, se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios, los dividendos que resulten por ganancias liquidas y realizadas se distribuirán por parte iguales entre los socios. **VIGESIMO SEPTIMA**: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **VIGESIMO OCTAVA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **VIGESIMO NOVENA**: Finalmente los comparecientes confieren Poder Especial a favor de la Escribana PAULA VIRGINIA KRSITENSEN, D.N.I. 31.194.553 y a la C.P.N. CLAUDIA MERCEDES DANTUR, D.N.I. Nº 22.877.716, para que actuando en forma indistinta o alternativa realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarias ante la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio, hasta la inscripción de la presente, en el Registro Públicos de Comercio de la provincia de Jujuy. En prueba de conformidad, a los 01 días del mes de agosto de 2022, en la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B00679134- ESC. PAULA VIRGINIA KRISTENSEN-TIT. REG. N° 95-LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN-LESDESMA-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 825-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-585/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la ESCRIBANA PAULA VIRGINIA KRISTENSEN, en carácter de persona autorizada de "NORTE DISTRIBUCIONES S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Sociedad de fs. 07/09 de autos, de fecha 01 de agosto de 2022, firmada por los Sres. Leonardo Matías Vera DNI Nº 29.494.201 y Federico Ernesto Claros DNI Nº 27.097.303 en copia certificada por la Escribana Paula Virginia Kristensen Titular del Registro Nacional numero 95, diligencias a cargo de la Escribana Paula Virginia Kristensen.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30890 $1.000,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días de septiembre de dos mil veintidós, entre el Sr. JOSÉ FERNANDO RIVAS MARTINEZ, argentino, D.N.I. Nº 32.493.097, CUIT Nº 20-32493097-4 (casilla de correo electrónico: jose231086@gmail.com), 36 años de edad, soltero, Profesión: Técnico en Turismo, con domicilio en calle Capitán Guillermon N° 62, B° Los Huaicos, y la Sra. MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, argentina, D.N.I. Nº 39.234.270, CUIL N° 27-39234270-8 (casilla de correo electrónico: dominguezmariaeugenia1@gmail.com), de 27 años de edad, soltera, Profesión: Psicóloga, con domicilio en calle MZA 102, LOTE 26 S/N B° Bajo La Viña; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las partes y girará bajo la denominación de: **"NORTH BUSINESS S.R.L."**, conforme lo normado por el art. 147 de la ley 19550. **SEGUNDA:** DOMICILIO y SEDE: La sociedad establece su domicilio legal y sede social en calle M 157 L 24, 48 viviendas, B° Higuerillas, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país. **TERCERA:** DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **CUARTA:** EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Servicios de alojamiento como así también servicios minoristas y mayoristas de agencia de viajes, el cual se podrá realizar por cuenta propia, o por medio de terceros y/o asociados a sus efectos con terceros, en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la Provincia de Jujuy. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos

por las leyes o este estatuto. **QUINTA:** EL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($800.000,00.-) que se divide en mil (1.000) cuotas sociales iguales de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. JOSÉ FERNANDO RIVAS MARTINEZ, la cantidad de quinientas diez (510) cuotas sociales por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($408.000,00.-) y la Sra. MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, la cantidad de cuatrocientos noventa (490) cuotas sociales por la suma de PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($392.000,00). El Sr. JOSÉ FERNANDO RIVAS MARTINEZ integra en este acto ciento veintiocho (128) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($102.400,00.-) en efectivo, la Sra. MARIA EUGENIA DOMINGUEZ integra ciento veintitrés (123) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($98.400,00) EN EFECTIVO. El saldo restante se integrará en un plazo no mayor a veinticuatro meses contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEXTA:** DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEPTIMA:** DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso, la proporción del capital a transmitir. La transmisión de las cuotas sociales quedan limitadas al previo ejercicio del derecho de adquirirlas de los demás socios o de la sociedad, si esta las adquiere con utilidades o reservas disponibles. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la Gerencia la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y el valor según el último cierre de ejercicio con las actualizaciones que correspondan. Los socios deberán comunicar fehacientemente si ejercieran la opción de compra dentro de los treinta (30) días a haber recibido la comunicación al socio oferente. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio-oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercer la opción las cuotas se distribuirán entre los socios que ejercieron la opción en la proporción de su participación en el capital social. **OCTAVA**: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaren, debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. **NOVENA:** DE LA ADMINISTRACIÓN: A fin de administrar la sociedad se designa: SOCIO GERENTE: Al Sr. JOSÉ FERNANDO RIVAS MARTINEZ; quien en éste mismo acto acepta formalmente el cargo asumido. El Socio Gerente tiene a cargo la representación y el uso de la firma social, por el lapso de duración de la misma. El Gerente representará a la sociedad en todos los actos que hagan al giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. GERENTE SUPLENTE: En caso de ausencia y/o imposibilidad transitoria para actuar por cualquier circunstancia que fuera, con el cumplimiento de la Gerencia y las obligaciones que conlleva, se designa a la Sra. MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, como GERENTE SUPLENTE, quien en éste mismo acto acepta formalmente el cargo asumido. El Socio Gerente Suplente tiene las mismas facultades y obligaciones que el Socio Gerente cuando este se encuentre impedido para hacerlo y obliga a la sociedad en la misma medida en que lo haría el SOCIO GERENTE en ejercicio de sus funciones. Será obligación del Socio Gerente Suplente una vez que el Socio Gerente se reincorpore a sus actividades, efectuar la correspondiente rendición de cuentas y gestiones realizadas durante la suplencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las decisiones tomadas por el Socio Gerente Suplente no requerirán ratificación por parte del Socio Gerente luego de cesar el impedimento que le diera origen. **DECIMA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA PRIMERA**: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades y el Estado de Resultados, la Memoria. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea. **DECIMA SEGUNDA:** LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **DECIMATERCERA:** La Asamblea se convocará por medio fehaciente en el domicilio de cada socio, con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria haciendo constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMA CUARTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DECIMA QUINTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios presentes, debiendo ser la orden del día el único tema a tratar en la Asamblea. **DECIMO SEXTA:** La presidencia de la Asamblea estará a cargo del socio gerente. **DECIMO SEPTIMA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DECIMO OCTAVA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social. **DECIMO NOVENA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la sede social con una anticipación de quince (15) días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, distribución de utilidades de acuerdo, al capital aportado por cada socio. **VIGESIMA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **VIGESIMO PRIMERO:** DE LA DISOLUCIÓN**:** Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas tenencias. Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **VIGESIMO SEGUNDO:** Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio gerente. **VIGESIMO TERCERO:** DECLARACION JURADA: El Sr. JOSÉ FERNANDO RIVAS MARTINEZ, quien asume como Gerente conforme Cláusula Novena, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550. **VIGESIMO CUARTO:** AUTORIZACIÓN Y PODER: Se autoriza y se otorga al Dr. JUAN PABLO COCA, Abogado, D.N.I. N° 29.653.412, M.P. N° 3828 y a la Dra. ALICIA JUAREZ, Abogada, D.N.I. N° 30.417.955, M.P. Nº 2628, ambos constituyendo domicilio legal en calle Güemes Nº 1378, 3° Piso, Dpto. C, B° Centro, de esta ciudad capital, de la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción y/o modificación de la sociedad ante los organismos correspondientes. Los autorizados se encuentran facultados, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00733323- ESC. CAROLINA ALEXANDER -TIT. REG. N° 62- S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 806-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-701/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. JUAN PABLO COCA, en carácter de APODERADO DE "NORTH BUSINESS S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE COSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Social de fecha. 2 de septiembre de 2022 y Declaración Jurada de "NORTH BUSINESS S.R.L." cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30712 $1.000,00.-

Acta nº 41.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de enero de 2021, se reúnen en asambleas general la totalidad de los socios, Sra. ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA DNI 21.320.295 que representa el (95%) del capital societario y la Sra. ARSENIA SANCHEZ DNI 31.398.711 que representa el (5%) del capital societario, a fin de ampliar las actividades del objeto del contrato social, de acuerdo a la inscripción de AFIP, el transporte de envases de productos fitosanitarios plásticos con tratamiento, como así también, considerados residuos peligrosos de las empresas, campos o CAT (centro de acopio transitorio), a la planta de operaciones ya sea provincial o interprovincial. Asimismo, facultar al Dr. Federico Montalbetti a realizar las diligencias correspondientes ante el Registro Público de Comercio. Leída la presente, presentando la totalidad de los socios se finaliza el acto con la firma de los mismos.- Alejandra García Dávila- **TERRAMAQ S.R.L**.- Socio Gerente.-

RESOLUCION Nº 903-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-123/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30959 $802,00.-

Acta Nº 50.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, se reúnen en asamblea general la totalidad de los socios Sra. Alejandra Raquel García Dávila DNI 21.320.295 que representa el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital societario y el Sr. Luis Alberto Sadir DNI 36.182.778 que representa el cinco por ciento (5%) del capital societario, a los efectos, de dar cumplimiento con lo requerido por el Registro Público de Comercio hoy Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en expte. 0301-242- 2022, respecto a la redacción definitiva de la Cláusula SEGUNDA del Contrato Constitutivo (Objeto Social), la que quedará redactada de la siguiente manera: "Recuperación y reciclado de materiales prácticos en general polietileno de alta y baja densidad, material soplado, etc.; procesar lavado, picado, secado centrifugado agrumado, paletizado y/o estrusado de materiales reciclables en general; transporte de envases de productos fitosanitarios plásticos con tratamiento, como así también los considerados residuos peligrosos de las empresas, campo o CAT (Centros de Acopios Transitorios) o plantas de operaciones, ya sea provincial o interprovincial".- Previa lectura de la presente acta y ratificación de la misma se proceda a la firma.- Alejandra García Dávila- **TERRAMAQ S.R.L**.- Socio Gerente.- ACT. NOT. N° B 00748767- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 903-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-123/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30961 $857,00.-

Declaración Jurada.- En mi carácter de apoderado de **TERRAMAQ S.R.L.** CUIT n° 30-71138002-3 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la firma posee domicilio de la sede central y administrativa en calle Olegario Andrade n° 897 del B° Los Perales de esta Ciudad, con sucursal en ex ruta provincial n° 5 Km 103 de la Localidad de Las Lajitas Provincia de Salta.- Asimismo, y en idéntico carácter de DECLARACION JURADA informamos que **ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA** DNI 21.320.295 y **LUIS ALBERTO SADIR** DNI 36.182.778 no nos encontramos alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011) ni por las prohibiciones de los art. 157 y 264 de la ley 19.550.- Se denuncia el correo electrónico de la sociedad como terramaqsrl@hotmail.com.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00747318- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 903-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-123/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE "TERRAMAQ S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea General de Socios de fecha 7 de enero de 2021; Acta de Asamblea General de Socios numero cincuenta (50) de fecha 15 de octubre de 2022 y Declaraciones Juradas de "TERRAMAQ S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30967 $659,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- Entre la Señora ARSENIA SANCHES, argentina, D.N.I. Nº 31.398.711, soltera, comerciante con domicilio en calle Batalla de Volcán S/N Mza.8 Lote 3 del Barrio Domínguez de la localidad de León Provincia de Jujuy; en adelante LA CEDENTE; y el Señor LUIS ALBERTO SADIR argentino, D.N.I. Nº 36.182.778, soltero, comerciante con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897 Barrio Los Perales San Salvador de Jujuy, C.U.I.L. Nº 20-36182778-, nacido en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1992, en adelante el CESIONARIO; ambos mayores de edad convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: Que, el CEDENTE, es titular de CINCO (05) cuotas sociales en la Sociedad **"TERRAMAQ S.R.L."**, constituida mediante instrumento privado de fecha 05 de Abril de 2010; y, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 249-Acta 249-Libro III de S.R.L. con fecha 06 de Mayo de 2010; Registrado con copia bajo Asiento Nº 28, Folio 204/207- Legajo XV – Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 06 de Mayo de 2010.- LA CEDENTE, por este acto CEDE Y TRANSFIERE con arreglo a derecho a favor del CESIONARIO, la totalidad de su participación en la Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a CINCO (05) CUOTAS SOCIALES, de su exclusiva propiedad; que el CESIONARIO acepta de plena conformidad.- **SEGUNDA**: Las partes de común acuerdo pactan que la presente CESIÓN se efectúa por la SUMA DE PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-), que la CEDENTE recibe de manos del CESIONARIO en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.- **TERCERA:** La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que el CESIONARIO declara conocer y aceptar en un todo; y la CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del CEDENTE; aceptando el CESIONARIO a su favor y en las condiciones referidas.- **CUARTA:** LA CEDENTE, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales no están embargadas ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsable por tales afirmaciones.- **QUINTA**: LA CEDENTE manifiesta que ha sido notificada a los efectos legales la socia ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA, de la presente CESION quién prestó su conformidad.- Asimismo la CEDENTE presentó formal renuncia a su cargo de SOCIO GERENTE, la que fue notificada y aceptada oportunamente.- **SEXTA**: El Sr. LUIS ALBERTO SADIR D.N.I. Nº 36.182.778 declara bajo fe de juramento que no se encuentra alcanzado o incluido en la nómina de personas políticamente expuestas (Res. UIF 11/2011).- **SEPTIMA:** las partes autorizan a Federico Montalbetti, abogado del foro local con domicilio en Avda. 19 de abril nº 661 3er piso Dpto. "D de esta Ciudad para la gestión ante el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto San Salvador de Jujuy, a los 3 del mes de Mayo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00627295- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 904-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-242/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30966 $659,00.-

Declaración Jurada.- En mi carácter de Socio Gerente de **TERRAMAQ S.R.L.** CUIT n° 30-71138002-3 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la firma posee domicilio de la sede central y administrativa en calle Olegario Andrade n° 897 del B° Los Perales de esta Ciudad, con sucursal en ex ruta provincial n° 5 Km 103 de la Localidad de Las Lajitas Provincia de Salta.- Asimismo, y en idéntico carácter de DECLARACION JURADA informamos que **ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA** DNI 21.320.295 y **LUIS ALBERTO SADIR** DNI 36.182.778 NO nos encontramos alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011) ni por las prohibiciones de los art. 157 y 264 de la ley 19.550.- Se denuncia el correo electrónico de la sociedad como terramaqsrl@hotmail.com.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00747318- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 904-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-242/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30966 $659,00.-

En la Ciudad e San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, la que suscribe **ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA** DNI 21.320.295 PRESTA CONFORMIDAD con la cesión de las Cuotas Sociales realizada por la Sra. ARSENIA SANCHEZ DNI 31.398.711 a favor de **LUIS ALBERTO SADIR DNI** 36.182.778 de la Sociedad **TERRAMAQ S.R.L.** mediante instrumento de fecha 3 de mayo de 2021 y que fuera comunicada oportunamente por la cedente.- ACT. NOT. N° B 00747320- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 904-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-242/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2022.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES DE "TERRAMAQ S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas sociales de fecha 3 de mayo de 2021; Conformidad a la cesión de Cuotas Sociales y Declaraciones Juradas de "TERRAMAQ S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30966 $659,00.-

Acta de Asamblea nº 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen en asamblea general los socios Luis Borja Díaz DNI 22.028.820 poseedor de doscientas (200) cuotas sociales y Cynthia Hebe Dulce DNI 25.498.022 poseedora de doscientos (200) cuotas sociales, que representan el 100% del capital social de **BORJA S.R.L.** a los efectos de modificar el Artículo 1º del contrato constitutivo y cambiar el domicilio de los socios y el de la sede social y asiento de la administración al de Dinamarca 1036 de la Provincia de San Salvador de Jujuy (CP 4600) como así la dirección electrónica que en el futuro será borjacachi@gmail.com. Asimismo, y, por unanimidad, se resuelve la modificación del Artículo Sexto del Contrato constitutivo, quedando la administración y uso de la firma social en cabeza de los socios Cynthia Hebe Dulce y Luis Borja Díaz, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistintamente, quedando en consecuencia redactada el Artículo 6º de la siguiente manera: "Lo socios de común acuerdo designan como gerente a los Sres. Cynthia Hebe Dulce DNI 25.498.022 y Luis Borja Díaz DNI 22.028.820 por el plazo de dos años, pudiendo ser designados por igual período, detentando éstos la administración, uso de la firma social y representación, en forma conjunta o separada, otorgándose facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive, los previstos en el art. 375 del C.C. y Comercial de la Nación (ley 26.994) y 9 del Dcto. Ley 5965/63 y efectuar operaciones bancarias en cualquier institución oficial o privada, debiendo constituir una garantía conforme al art. 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra". A los efectos de la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Fiscalía de Estado, se designa al abogado del foro local a Federico José Montalbetti M.P. nº 984 a cumplir con los trámites respectivos. En muestra de conformidad los socios presenten firman la presente acta en el lugar y fecha precitados.- En igual fecha los Sres. Cynthia Hebe Dulce DNI 25.498.022 y Luis Borja Díaz DNI 22.028.820 manifiestan que aceptan el cargo de gerentes de la Sociedad, suscribiendo la presente acta.- ACT. NOT. N° B 00744503- A 00235528- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES-TIT. REG. N° 44- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 896-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-778/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30968 $802,00.-

Declaración Jurada.- En mi carácter de socio gerente de **BORJA S.R.L.** CUIT n° 30-71637440-4 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la firma posee domicilio de la sede central y administrativa en calle Dinamarca n° 1036 del Bº Ciudad de Nieva de esta Capital.- Asimismo, y en idéntico carácter de DECLARACION JURADA informamos que **CYNTHIA HEBE DULCE** DNI 25.498.022 y **LUIS BORJA DIAZ** DNI 22.028.820 no nos encontramos alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011) ni por las prohibiciones de los art. 157 y 264 de la ley 19.550.- Se denuncia el correo electrónico de la sociedad borjacachi@gmail.com .- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B00744505- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES-TIT. REG. N° 44- S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 896-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-778/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE de "BORJA S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios numero dos (2) de fecha 22 de noviembre de 2022 y Declaración Jurada de "BORJA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 DIC. LIQ. Nº 30962 $659,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-157.404/20 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ROMANO, ELEONIDADORA; BORQUEZ ROMANO, MARÍA EUGENIA y BORQUEZ ROMANO, FERNANDO c/ TORRES, FERNANDO HORACIO", notifica a Fernando Horacio Torres y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2022. 1. Proveyendo la presentación del Dr. RAMÓN JOSÉ MEZA del 15 de septiembre del corriente año y atento lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 153 (punto 3), en contra del demandado FERNANDO HORACIO TORRES y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.). Notifíquese por Ministerio de la Ley las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). No estando notificado en persona, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación, INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución. 2.....3. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. LILIANA E. CHOROLQUE. Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 178: "San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022. 1....2. Atento el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 153/153 y vta. de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 del C.P.C.. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que, en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3.....4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2022.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 30872 $1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-008710/13 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUNA MARÍA ALEJANDRA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.- Proveyendo al escrito Nº 486708: Téngase presente la constancia de Mesa General de Entradas de San Pedro agregada por el Dr. HUMBERTO DANIEL LUNA. Atento las constancias de autos, de la demanda interpuesta, CÓRRASE TRASLADO a los HEREDEROS DE QUIEN VIDA FUERE ALICIA MARTINEZ DE BRACAMONTE, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. A tal fin, publíquense EDICTOS, por TRES veces en CINCO días en el boletín oficial y un diario de publicación local. Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la actora la carga de confeccionar los edictos ordenados precedentemente, los que deberán presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J Notifíquese por cédula. Fdo. Jorge Daniel Alsina-Juez- Ante Mi: María Florencia Fiad-Prosecretaria.".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Local.- San Salvador de Jujuy de Diciembre del Año 2022.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30965 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Martha Rosembluth, Jueza del Tribunal de Familia de la provincia de Jujuy, Sala I, vocalía III, en el **Expediente Nº C- 193507/2021** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-174669/2021 CALIZAYA LIS CINTIA c/ GOMEZ GARCIA SOLEDAD ABIGAIL, procede a notificar a la demandada a la Sra. SOLEDAD ABIGAIL GOMEZ GARCIA DNI Nº 29.629.473, los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2022. I.- Por presentada la Dra. LIS CINTIA CALIZAYA, por derecho propio, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente acción de EJECUCION DE HONORARIOS en el EXPTE. C- 174669/2021, caratulado: DIVORCIO GOMEZ GARCIA SOLEDAD ABIGAIL c/ GALARZA MAXIMILIANO ARIEL.- III.- Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 472, 476 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra de la Sra. SOLEDAD ABIGAIL GOMEZ GARCIA, por la suma de pesos treinta mil ($30.000) en concepto de honorarios, con más la suma de pesos seis mil ($6.000) de acrecida legal. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Sala I - Vocalía III sito en calle General Paz Nº 625, facultándose al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y/o requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V.- Comisiónese a la Dra. Lis Calisaya, para la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.). Asimismo, hágase saber a la letrada que la presentación de las diligencias colaborativas debe consignarse dentro de la opción de oficios/ cedulas domiciliarias/ mandamientos (según corresponda), que puede visualizarse en la pantalla principal al iniciar sesión en el Sistema Integral de Gestión Judicial (Acordada Nº 86/2020 del Superior Tribunal de Justicia).- VI.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Firmado por Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Kairuz, Juan Pio - Firma habilitada. Proveído de fecha 9 de noviembre de 2022: San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre del 2022.-I.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Prov., notifíquese a la demandada Sra. GOMEZ GARCIA, SOLEDAD ABIGAIL, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).-II.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado por Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Frías, María Carolina- Secretaria de Primera Instancia.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30873 $1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE ROMUALDO RAMOS, DNI N° 21.576.748 que en el **Expte. N° C-188397/2021** Caratulado "Ejecutivo: AGUILAR MAMANI, MARÍA c/ RAMOS JOSÉ ROMUALDO", se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:..., y; CONSIDERANDO:...,RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el MARIA AGUILAR MAMANI en contra de JOSE ROMUALDO RAMOS D.N.I. Nº 21.576.748 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/08/22) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Proc. Jorge Antonio Velásquez Statella – Firma Habilitada.- " y " San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. C-188397/21, caratulado: "EJECUTIVO: AGUILAR MAMANI, MARIA c/ RAMOS, JOSE ROMUALDO", del que: Resulta: Que en el escrito Nº 434238 se presenta la Dra. Elisa Noemí Martínez en representación de la Sra. María Aguilar Mamani, deduce formal aclaratoria de la resolución de fecha 05 de Octubre de 2022 y solicita que se subsane el error material incurrido con respecto a la fecha de mora en el considerando y el resuelve; Y; Considerando: Que, siendo que se incurrió involuntariamente en un error material al no consignar correctamente la fecha de mora en el considerando y el resuelve; por lo que procede hacer lugar a la misma.- Por lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13; RESUELVE: 1º) Rectificar la sentencia de fecha 05/10/22 donde dice "desde la mora (26/08/22) y hasta el efectivo pago"; debe decir "desde la mora (30/09/21) y hasta su efectivo pago" - 2º) Aclarar el apartado sexto del considerando de la sentencia de fecha 05/10/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "José Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. Nº 38, Fº 125/129, Nº 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (30/09/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.-".- 3º) Asimismo, aclarar el dispositivo I de la sentencia de fecha 05/10/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIA AGUILAR MAMANI en contra de JOSE ROMUALDO RAMOS D.N.I. Nº 21.576.748 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (30/09/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere".- 4º).- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Jueza Ante Mí: Proc. Jorge Antonio Velasquez Statella, Firma Habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30835 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-189446/2021** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: SIERRA, FACUNDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Sr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, en nombre y representación del Dr. FACUNDO SIERRA, a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjase AUDIENCIA que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 11:30, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta-Firma Habilitada." Otro Decreto dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2.022.- Atento lo solicitado por el Dr. LEANRO RICARDO GIUPPONI, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG – Vocal – Por Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria." Otro Decreto dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.022. Atento lo peticionado por el Dr. LEANDRO GIUPPONI, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días a sus efectos. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Maria Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta – Firma Habilitada.".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30823 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-189368/2021** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ROMERO, ERNESTO RICARDO C/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, en nombre y representación del Dr. ERNESTO RICARDO ROMERO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 12:00, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado, haciéndole saber que la documentación original será desglosada para su reserva en caja fuerte de esta Vocalía. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada." Otro decreto dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, notifíquese al demandado mediante

EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Maria Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada."- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30824 $1.350,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal por habilitación en la vocalía 3 Sala I del Tribunal de Trabajo de la provincia de Jujuy, en el **Expte. B-185.282/08** caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO, DIFERENCIAS SALARIALES Y OTROS RUBROS: QUIPILDOR, DANTE DIEGO c/ BRANDAN, JOSE MANUEL Y FRIGORIFICO CABAÑA SANTA MARIA SRL" se ha dictado la siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, Febrero 24 del 2022.- Atento lo informado por Secretaria, téngase presente lo informado por Secretaria y concordante con lo solicitado en el escrito que antecede, hágase saber a la accionada FRIGORIFICO CABAÑA SANTA MARIA que continua en el proceso en REBELDIA, notificándose el presente decreto por Edicto y las sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (Art 51 CPT).- Notifíquese por Edicto que deberá diligenciar el letrado de la parte actora.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.- RGH. Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de tasas y sellado conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en un diario local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

16/19/21 DIC. S/C.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-042342/2022,** caratulado: "Ejecutivo: DAVID ALFREDO GONZALEZ c/ OMAR EDUARDO PAREDES", procede a notificar al SR. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2022. I.- Por presentado el Sr. DAVID ALFREDO GONZALEZ con el patrocinio Letrado presentado el Dr. Jorge Federico Toril, y por constituido el domicilio legal a los efectos procesales.- II.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259, 260 y cctes del CPC, previa FIANZA personal que deberá prestar, trábese embargo preventivo, sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, siempre y cuando este a nombre del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($1.542.787) en concepto de capital, con más la de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI: 16.785.971 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($ 1.542.787) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convierte en definitivo el embargo preventivo ordenado en autos sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, hasta cubrir ambas sumas. IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- En consecuencia de lo ordenado en el Pto. II del presente decreto, una vez prestada la FIANZA solicitada, procédase al libramiento del oficio de embargo preventivo al Registro del Automotor. IX.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega – Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre, de 2022. I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en escrito Nº 489350 presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 155C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilan - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2022.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 30860-30866 $1.350,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza del Excmo. Tribunal de Familia Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el **Expte Nº C-183.928/21**, caratulado, Guarda: GUTIERREZ, GRISELDA SOLEDAD por LOPEZ, ALEJANDRA GISELA; LOPEZ, VICTOR ISMAEL ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2022.- Atento a lo dictaminado por la Defensora de Menores e incapaces, y ante la imposibilidad de conocer el paradero de la Sra. DALIA VARGAS LOPEZ, notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco días (art. 162 del C.P.C.).- II.- Líbrese oficio con Habilitación de Días y Horas a la ANSES a fin de intimarlos a que den cumplimiento con la orden de abonar la asignación universal de ALEJANDRA GISELA LOPEZ y VICTOR ISMAEL LOPEZ, a la Sra. GRISELDA SOLEDAD GUTIERREZ bajo apercibimiento de sanción prevista por el art. 239 del Código Penal (Desobediencia Judicial).- III.- Diligencias a cargo de la promotora de autos.- IV.- Notifíquese.- Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza, ante mi, Dra. Eliana Soledad Pantaleón-Secretaria.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2.022.-

16/19/21/23/26 DIC. S/C-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LUIS ALFREDO CACHIZUMBA D.N.I. N° 37.532.233, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/19/23 DIC. LIQ. Nº 30900 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte Nº B-126526/2004,** caratulado: Sucesorio Ab Intestato: COPA HERRERA, FELIPA", se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2022. Atento a lo solicitado por el Dr. Diego Yanicelli y las constancias de autos habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al heredero FLAVIO CLAUDIO ARCE SANCHEZ**,** en los domicilios informados por la Secretaria Electoral y la Policía de la Provincia de Jujuy, a los fines de la prosecución de los presentes y conforme lo prevé el Art 162 del C.P.C. notifíquese al mismo la providencia de fecha 16/12/2021 mediante edicto**s.** Notifíquese por cédula. Fdo: Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mi:

Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada".- Providencia de fecha 16/12/2021: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2021**.** 1.-Las operaciones de partición y adjudicación presentada fs. 190/191 a observación de los herederos y cesionarios, en el domicilio real, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de su aprobación en caso de silencio. Actuando el principio contenido en el 1º párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a los proponentes la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez- ante mí: Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2022.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30915-30893 $1.350,00.-

Dra. Mirta del M. Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-038882/2021**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GASTON JAVIER ALBARRACIN", procede a notificar al SR. GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI Nº 40.566.410 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI: 40.566.410 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 63/100 CTVS. ($15.959,63) en concepto de capital, con más la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 82/100 CTVS. ($7.979,82) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado. Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre, de 2022. I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en escrito Nº 477486 presentado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI Nº 40.566.410, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 155C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilán - Prosecretario. San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2022.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30923 $1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Señor MAMANI, RUBEN OSCAR D.N.I. Nº 35.932.859, que en el **Expte. N° C-178414/2021** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MAMANI, RUBEN OSCAR, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2022.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de RUBEN OSCAR MAMANI D.N.I. Nº 35.932.859 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($12.245,40), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/10/18) y hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes, por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30922 $1.350,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, en el **Expte Nº C-193173/2021,** caratulado, Guarda Delegada CONDORI ALEXIA SELENE Solicitante: PEÑARANDA OLGA.- Por la presente se le hace saber a Andrea Daniela Romeo, D.N.I. Nº 38.577.017, que en los autos ref. Expediente: C-193173/21- Juzgado Multifueros- Perico- Familia Guarda Delegada PEÑARANDA, OLGA DELIA P/ CONDORI, ALEXIA SELENE.- Se ha dictado los siguientes Decretos; Ciudad Perico, 22 de Octubre de 2021.- I.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada Nº 90 del S.T.J. de fecha 06 de setiembre de 2021.- II.- Téngase por presentada la Dra. Ivana del Valle Ramírez, en nombre y representación de la Sra. OLGA DELIA PEÑARANDA, D.N.I. Nº 23.078.361, a merito de la carta poder que acompaña en el SIGJ, y por parte.- III.- Admítase la presente acción y dese a la misma el tramite de Información Sumaria prevista por los arts. 58, 417 y concs. Del Código Procesal Civil.- IV…VI…VII.- Visto lo informado por el actuario, intímese a la profesional para que en el término de cinco (5) días de notificada, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, sito en calle 23 de Agosto entre Mariano Moreno y Republica del Líbano, ciudad Perico, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52, tercer párrafo del C.P. Civil).- VIII.- IX.- Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- XI.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 06 de Septiembre de 2022.- I.- Atento a lo informado por el Actuario y las constancias de autos, al no tener conocimiento cierto sobre el domicilio real de la Sra. Andrea Daniela Romeo, D.N.I. Nº 38.577.017, procédase a notificarla por edictos según art. 162 y sig. Del C.P.C.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Habilitada: Juan Martín López Zampini.- Ciudad de Perico, 12 de Septiembre de 2022.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30980-31004 $1.350,00.-

Rfte.: Expte. Ministerial **Nro. 1414-251/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 8-605-DP/21) caratuladas: "SOLICITUD SE APLIQUE SANCION DISCIPLINARIA EN LA MODALIDAD DE CESANTIA AL **AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS** LEGAJO Nº

21510, POR HABER TRANSGREDIDO LAS DISPOSICIONES DEL ART. 15 INC. A Y Z AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. G DEL RRDP", por la presente se notifica al Agente MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS Legajo Nº 21.510 D.N.I. Nº 37.918.713, de la Cedula de Notificación adjunta al mencionado Expte. rubricada por la Coordinadora General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad; Abogada Mariela Cecilia Pagani, en la cual se lo notifica que mediante Dictamen Legal Nº 504-SSP/2022 se dictaminó lo siguiente "Que, analizados los presentes, no existe óbice legal alguno para hacer lugar al franqueo en la modalidad de fotocopiado a cargo del interesado. Asimismo respecto a la suspensión de plazos, no hacer lugar atento que no existen plazos corriendo en su contra". "Asimismo, se le hace saber que el expediente estará a su entera disposición en la Secretaria de Seguridad Publica, sito en Pasaje Casanova Nº 1354 del Bº Bajo La Viña- San Salvador de Jujuy, para compulsa y fotocopiado a exclusivo cargo". Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra cedula de notificación a disposición del Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

19/21/23 DIC. S/C.-

Dra. Mónica Montalvetti - Agente Fiscal (Habilitado) de la Fiscalía Investigación Penal Preparatoria de Perico, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº PC-13821-MPA/22** caratulado: CALISAYA, MAURO ALVARO P.S.A. ACTO DE CRUELDAD ANIMAL Y DAÑOS EN CONCURSO IDEAL. PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado CALISAYA, MAURO ALVARO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, parte pertinente: "Perico, 12 de diciembre del 2022. Conforme a las notificaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy de fojas 04/12 de Diligencias de Tramites, surge que el Imputado CALISAYA, MAURO ALVARO DNI N° 44.348.643 con domicilio en calle Honduras N° 285 B° La Paz – Perico, fue notificado a través de sus familiares por no encontrarse el mismo en el domicilio al momento de efectuarse las citaciones, no compareciendo a las audiencias previstas y desconociendo s actual paradero, por lo que corresponde citarlo por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria, sito en Avenida San Martín N° 117 1er. Piso B° Centro de la ciudad de Perico, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)". Fdo.: Dra. Mónica Montalvetti - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mi: Dr. José Ignacio Alcazar: Actuario Habilitado". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, 12 de diciembre del 2022.-

19/21/23 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-205063/22. "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, HECTOR OCTAVIO. Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores del Sr. **HECTOR OCTAVIO DIAZ, D.N.I. Nº M8.551.142,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Fdo. Mallagray, Valentina - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30564 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14, en el Expte Nº C-198745/22 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ROMERO, SABINA EPIFANIA**"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SABINA EPIFANIA ROMERO- DNI Nº F0.981.951**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30777 $450,00.-

Ref. Expte Nº D-042605/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO RENE TEJERINA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO RENE TEJERINA DNI N°: 11.935.754.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30878 $450,00.-

En el Expte. N° A-47693/2011, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: GONZA, MARTIN MANUEL c/ LA TORRE, WILFREDO Y OTROS EL TRIBUNAL DEL TRABAJO- SALA IV- VOCALIA Nº 12, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:. Don **WILFREDO LA TORRE D.N.I. Nº 8.203.197.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Ana Verónica Cocha- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30416 $450,00.-

Dra. María Julia Garay - Juez Habilitada- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12 en el Expediente N°: C-197063/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato causante: CALLATA MARIO Solicitante: Callata Susana Amalia; Callata Angélica Leonor; y Otros cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derechos a los bienes del causante: Sr. **CALLATA MARIO DNI 7.285.592**.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días- Secretaria N° 12- Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 29, de Septiembre 2022.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 30746 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **MARCOS FEDERICO DEL RIO DNI N° 3.989.060**, Don **JUAN CARLOS DEL RIO DNI N° 4.702.074**, y Doña **ELENA GOMEZ DEL RIO**

DNI N° 9.632526 (Expte. Nº D-28738/19).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonade- secretaria de cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30916 $450,00.-

Ref. Expte Nº D-043311/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN RAMON LERA y de Doña GABRIELA DEOLINDA LERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN RAMON LERA DNI N° 26.164.413, y de doña GABRIELA DEOLINDA LERA DNI N° 28.534.862.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30946 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el EXPTE. C-209088/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ATILIO RENEE FICOSECO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ATILIO RENEE FICOSECO, D.N.I. Nº M 8.195.620,** casado, fallecido el 11 de Septiembre del año 2022, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30939 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-211.309/2.022, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de URZAGASTI, MARÍA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MARÍA URZAGASTI, viuda, D.N.I. N° 1.888.180,** fallecida el 03 de Marzo de 2.012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2.022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30941 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. C-206.388/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: EDUARDO REYES APARICIO y MARTA ASUNCION FIGUEROA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO REYES APARICIO D.N.I. N° 7.275.151 y MARTA ASUNCION FIGUEROA D.N.I. N° 3.567.223.-** Publíquese por un día (art 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art 436 del CPC).- Fdo Dra. Alejandra Daniela Torres Juez del Juzgado Multifuero-Civil y Comercial- Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario. Ciudad Perico, 1 de noviembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30928 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 en el Expediente N°: C-210303/2022 Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: FLORES PEDRO; PADILLA CHOQUE Solicitante: FLORES MARTA JUANA; FLORES FERMINA; y OTROS.- Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de los causantes, **PEDRO, FLORES, D.N.I. N° 3.996.199, y la Sra. PADILLA, CHOQUE, D.N.I.: 0.979.088**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 13 Diciembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30979 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-205946/22: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ CORO, JUAN Y BALCAZAR, DOMINGA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **JUAN MARTINEZ CORO DNI. Nº 7.379.081**, casado, fallecido el 04 de julio del año 2003, y **BALCAZAR, DOMINGA**, viuda, fallecida el 01 de Noviembre del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30948 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-211326/2022- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVALOS, SERAPIA y VARGAS CALIXTO", cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **SERAPIA ABALOS, DNI Nº 1.798.584 y CALIXTO VARGAS, DNI Nº 7.275.479**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 13. Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

19 DIC. LIQ. Nº 30943 $450,00.-